

RELACIONES CLERO-GOBIERNO EN MORELIA DURANTE LA REVOLUCIÓN CONSTITUCIONALISTA

Claudia González Gómez

Las relaciones entre la Iglesia católica y el Estado a lo largo de la historia de México han tenido diferentes etapas, algunas se han caracterizado por el acercamiento entre las dos instituciones y otras se ha dado un enfrentamiento directo. Parte de la problemática de estos vínculos se centra en definir los espacios políticos y económicos que puede ocupar el alto clero católico.

A partir de la segunda mitad del siglo XIX, los liberales en el poder establecieron la separación del Estado mexicano y la Iglesia católica como principio fundamental al que debían limitarse las relaciones político-religiosas en el país; sugirieron además medidas que limitaron la capacidad económica de la institución católica, como la supresión de los conventos y la desamortización y nacionalización del patrimonio eclesiástico.

Sin embargo, en el porfiriato esos preceptos se relajaron, incluso la actitud del gobierno ante la jerarquía eclesiástica se volvió más flexible. Durante la administración porfirista, la Iglesia y sus ministros pudieron adquirir bienes inmuebles en zonas urbanas sin que las autoridades pusieran mayor objeción. La apertura de esos años -inclusive- hizo posible que los eclesiásticos lograran espacios para la propagación de las nuevas ideas del catolicismo, mismas que

se sustentaban en la democracia cristiana y el liberalismo social.¹

En Morelia, durante la administración porfirista se conformó un grupo de sacerdotes de reconocido prestigio al interior de la sociedad, que poco a poco sobresalió en la jerarquía eclesiástica; destacando entre otros los canónigos Manuel Hinojosa, Francisco Banegas Galván, Joaquín Sáenz y Juan de Dios Laurel. Todos ellos comenzaron a participar -además de su ministerio sacerdotal- en diversas actividades mercantiles, como en la usura² y la compra-venta de bienes raíces.

En un principio, los ministros católicos prestaron capitales de una manera independiente, es decir, que aparentemente a nombre propio participaban como prestamistas de créditos hipotecarios. El más importante de ellos, el canónigo hacedor de la Catedral Manuel Hinojosa otorgó entre 1910 y 1911 la cantidad de \$89,930.00 pesos en créditos refaccionarios a agricultores y empresarios locales. Pero luego, con el fin de continuar en la actividad de manera más organizada los miembros de la jerarquía eclesiástica conformaron sociedades donde los sacerdotes tomaron parte activa como miembros.³ Dichas compañías estuvieron dedicadas a otorgar préstamos refaccionarios, pero también se ocuparon de adquirir bienes inmuebles. Entre éstas destacaron la Inmobiliaria de Michoacán, La Providencia S. A. y la Sociedad Bancaria Collateral Loan Company; cabe mencionar que a ésta última se unieron connotados empresarios civiles morelianos como Manuel Fernández, Tirzo Sáenz, Rafael Icaza y los hermanos Juan M. y José Villela.⁴

Las adquisiciones de bienes realizadas por los religiosos se utilizaron en

¹ Acerca de las relaciones político-religiosas durante el porfiriato véase entre otros: Josefina Mac Gregor. *España y México: del Porfiriato a la Revolución*. (Colección Sociedad), México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1992, 243 pp; Robert J. Knowlton. *Los bienes del clero y la Reforma mexicana 1856-1910*. México, Fondo de Cultura Económica, 1985, 364 pp; Manuel Ceballos Ramírez. *El catolicismo social: un tercero en discordia*. Rerum Novarum, la "cuestión social" y la movilización de los católicos mexicanos (1891-1910). México, El Colegio de México, 1991, 447 pp.

² "El concepto 'usura' era utilizado por los católicos para expresar con fuertes tintes moralizantes de acuerdo a su concepción escolástica de la sociedad el fenómeno de la liberalización de la economía". Manuel Ceballos Ramírez. *Op. Cit.*, p. 76.

³ No podemos dejar de considerar que para esa época la ley de ninguna manera impedía que el clero se organizara en sociedades anónimas e invirtiera su capital en cualquier tipo de empresa, "tales actividades violaron el espíritu de la Reforma, pero no violaron la letra de la ley". Robert J. Knowlton. *Op. Cit.*, p. 260.

⁴ Sobre los documentos notariales de la creación de dichas compañías consúltese: Archivo de la Secretaría de Desarrollo Social (ASEDESOL) expediente 4223/221(723.5)/177, f. 9; expediente 4223/221(723.5)/97, f. 1; expediente 4223/221 (723.5)/126, ff. 47-48; Archivo de Notarías de Morelia (ANM), protocolos, Antonio de P. Gutiérrez, año 1912, tomo 1, escritura 226, ff. 164-166.

varios rubros, por ejemplo, para viviendas u oficinas, que se consideraban indispensables para que la institución católica continuara con su ministerio. Asimismo, durante esa época uno de los puntos básicos de la política educativa implementada por el arzobispo de Michoacán, José Ignacio Arciga y su sucesor Atenógenes Silva, consistió en estimular la impartición de la enseñanza cristiana que tendía a aminorar el efecto de las escuelas laicas o neutras.

De esta manera al finalizar el siglo pasado, varios colegios católicos abrieron sus puertas en la capital michoacana, como el Teresiano de Guadalupe, el de la Visitación, el de San Vicente y el Italiano, que se dedicaban a la instrucción de niñas. Para atender la educación masculina se establecieron el Instituto Científico y Literario del Sagrado Corazón, el Salesiano, el de San Ignacio y por supuesto, continuó con su labor de formación profesional para sacerdotes y abogados el Seminario Tridentino.

La apertura que ofreció el gobierno de Aristeo Mercado (1891-1911), hizo posible el restablecimiento de varias órdenes monásticas; además, se permitió el ingreso de nuevos miembros e incluso se fundaron otras comunidades. En Morelia, a principios de este siglo existían la orden de Santa Catalina de Siena, las teresas, las carmelitas descalzas, la congregación del Espíritu Santo y las capuchinas, todas éstas dedicadas a la vida contemplativa. En cuanto a asociaciones que realizaban actividades de beneficencia, destacaron por su importancia el Asilo del Sagrado Corazón, la Casa de las Arrepentidas, la del Divino Redentor y el Hospital del Sagrado Corazón.

En general, la situación de los ministros católicos en Morelia durante el porfiriato, fue favorable porque se abrieron ámbitos para la propagación de la democracia cristiana, baste mencionar que la capital michoacana fue sede del Primer Congreso Mariano en 1904. Al mismo tiempo, el patrimonio de la institución católica pudo ampliarse significativamente. No obstante, esta situación privilegiada que gozaron los eclesiásticos sufrió profundos cambios a partir del inicio de la Revolución mexicana.

A principios del presente siglo, los clubes liberales antiporfiristas propusieron a través del manifiesto de San Luis (10. julio 1906) que se limitaran los espacios obtenidos por la Iglesia, además que los eclesiásticos se restringieran exclusivamente a su ministerio espiritual.⁵ En un principio,

⁵ Sobre el programa, objetivos y principios del Partido Liberal Mexicano se pueden consultar: Jesús Silva Herzog. *Breve historia de la Revolución Mexicana. Los antecedentes y la etapa maderista*. (Colección Popular), México, Fondo de Cultura Económica, 1983, pp. 89-126; Arnaldo Córdova. *La ideología de la*

estas ideas fueron retomadas por Francisco I. Madero y los antirreeleccionistas en 1910. Sin embargo, luego de asumir la presidencia de la República, Madero admitió que los vínculos políticos-religiosos se mantuvieran en las mismas condiciones que durante el porfirato. En este periodo maderista la actitud de la institución católica no se modificó significativamente en Morelia; y los miembros del alto clero continuaron sus prácticas mercantiles e inclusive sus incursiones en la vida política del momento.

Posteriormente, al iniciarse la lucha contra Victoriano Huerta, quien había usurpado el poder al presidente Madero en febrero de 1913, las facciones revolucionarias -especialmente los constitucionalistas- acusaron a los altos dignatarios de la Iglesia y a algunos propietarios de haber apoyado pecuniariamente al gobierno del dictador. Como escarmiento a tales hechos, los constitucionalistas, en los territorios bajo su dominio, sancionaron a los ministros y a la institución aplicándoles medidas anticlericales, entre las que se incluyó el cierre de templos, robo de objetos de arte, secuestro de religiosos, quema de confesionarios y la más importante que consistió en la incautación provisional o confiscación definitiva de los bienes muebles e inmuebles de aquellos que hubieran respaldado a la administración huertista en lo económico y en lo político, medida que afectó a civiles y eclesiásticos por igual.

El movimiento revolucionario antihuertista fue avanzando y los acontecimientos nacionales también se vieron reflejados en la entidad. El general constitucionalista Gertrudis G. Sánchez entró en Morelia el 2 de agosto de 1914 y de acuerdo al Plan de Guadalupe asumió el mando del ejecutivo de Michoacán.⁶ Una de las primeras medidas del nuevo gobierno consistió en exigir al clero local un préstamo forzoso por quinientos mil pesos, con el objeto de asegurarse fondos para atender los gastos que demandaba la administración pública y el sostenimiento de las fuerzas a su mando.⁷

Revolución Mexicana. La formación del nuevo régimen. (El hombre y su tiempo), México, UNAM/IIS, 1977, pp. 405-427; Adolfo Gilly, et. al., *Interpretaciones de la Revolución Mexicana.* México, Nueva Imagen, 1992, p. 93.

⁶ Sobre el movimiento revolucionario en el Estado de Michoacán véase: Verónica Oikión Solano. *El constitucionalismo en Michoacán. El periodo de los gobiernos militares 1914-1917.* México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1992, 602 pp; *La Revolución en Michoacán 1900-1926.* Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1987, 156 pp; Eduardo Nomelí Mijangos Díaz. *La Revolución y el poder político en Michoacán 1910-1920.* Morelia, Tesis de licenciatura, Escuela de Historia de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1994, 378 pp.

⁷ Romero Flores, Jesús. *La obra cultural de la Revolución.* Memoria de los trabajos realizados en el ramo de la instrucción pública durante el periodo pre-constitucional en el Estado de Michoacán. Morelia, Tipografía de la Escuela Industrial, 1917, pp. 135-136; José Bravo Ugarte. *Historia sucinta de Michoacán.* México, Editorial Jus, 1962, p. 210.

Pero el general Sánchez se encontró con que el arzobispo Leopoldo Ruiz y Flores⁸ desde el mes de abril estaba en la ciudad de Celaya, Guanajuato y el vicario general, el canónigo Juan de Dios Laurel, se negó a entregar el dinero que se le exigía debido a la importancia que podía significar tomar aceleradamente una decisión de esa índole, que de ser positiva, hubiera trascendido como un apoyo de los altos dignatarios católicos morelianos hacia el gobierno constitucionalista.

El vicario general Juan de Dios Laurel pidió apoyo a los canónigos Manuel Hinojosa y a los prebendados medios racioneros Alberto Cortés y Bernardo Suárez, quienes en reunión extraordinaria decidieron entregarle al general Sánchez cien mil pesos en efectivo; sirviendo como mediadores para la entrega del dinero los señores Enrique Domenzain y José Oseguera.⁹

El general Sánchez se molestó con las autoridades eclesiásticas porque no le entregaron la cantidad completa que requería y de acuerdo a la política constitucionalista, inició el proceso de intervención y confiscación de bienes. Especialmente, la medida fue aplicada a los inmuebles cuyos propietarios tenían vínculos directos con la institución católica (que podían ser ministros eclesiásticos o personas interpósitas), o bien de algunos propietarios que se distinguieron por sus principios contrarrevolucionarios.

A partir de los primeros días de agosto de 1914, numerosos edificios, casas, colegios, conventos, ranchos, solares y jacales que formaban parte del patrimonio eclesiástico pasaron a la administración provisional del Estado. Estos inmuebles se consideraron como bienes de los “enemigos de la revolución”,¹⁰ principalmente por el hecho de que sus dueños se negaron a auxiliar económicamente al gobierno constitucionalista.

⁸ El prelado Ruiz y Flores estuvo al frente del arzobispado de Michoacán de 1912 a 1941, pero durante la revolución constitucionalista tuvo que refugiarse en los Estados Unidos, de 1914 a 1920. Alvaro Ochoa Serrano. *Repertorio Michoacano 1889-1926*. Zamora, El Colegio de Michoacán, 1995, p. 327; Jesús Romero Flores. *Diccionario michoacano de historia y geografía*. México, Imprenta Venecia, 1972, p. 494.

⁹ Archivo Capitular de la Catedral de Morelia, Actas de Cabildo, volumen 73, sesión del 4 de agosto de 1914, número 85, ff. 74v. y 75.

¹⁰ Según el decreto del 14 de noviembre de 1914 se consideraban contrarrevolucionarios “todos aquellos que directa o indirectamente hubieran tenido voluntad de obstruccionar las ideas revolucionarias, que con escritos, obras, o de palabra, se manifestaron contra la causa constitucionalista... los que prestaron ayuda material al gobierno usurpador, ya armando gente para atacar a las fuerzas constitucionalistas, ya permitiendo o solicitando que las fuerzas federales ocuparan sus propiedades en son de guerra. Los que voluntariamente hicieron denuncias a los Agentes del Gobierno usurpador de personas adictas a la causa de la revolución y causaron daño a éstos, a sus familias o a sus intereses”. *Recopilación de leyes, decretos*,

En cuanto a los particulares, fueron afectadas casas, jacales y solares de algunos miembros en la administración porfirista como Manuel D. Bonilla, Salvador Cortés Rubio, Miguel Mesa Ochoa y Felipe Iturbide. Todos éstos fungieron como diputados durante la gubernatura de Aristeo Mercado. También hubo otro grupo de propietarios a quienes se les intervinieron sus bienes raíces, que estaban identificados como miembros de la directiva regional del Partido Católico Nacional, entre ellos Francisco Villalón, Eduardo Santoyo y Francisco Elguero.

Según el gobernador Sánchez, todas las personas adeptas a su administración estaban en facultades para denunciar bienes susceptibles de ser confiscados. Con el objeto de hacer más atractivas las acusaciones, se ofrecieron recompensas a las personas que señalaran propiedades en tales circunstancias. En el interior del estado eran los prefectos de distrito y los administradores del timbre a quienes correspondía informar nombres de personas contrarias al movimiento constitucionalista.

A pesar de que las incautaciones de bienes comenzaron desde principios de agosto de 1914, cuando entraron los constitucionalistas a Morelia, fue hasta el 23 de septiembre siguiente cuando se estableció la Comisión de Administración de Fincas Rústicas y Urbanas en el estado de Michoacán. El objetivo de la dependencia consistió en dar continuidad a las incautaciones de bienes, aglutinar y decidir las acciones respecto a la manera en que se debían regentar las propiedades a su cuidado, vigilar su buen uso y aprovechamiento, además de atender las demandas o quejas presentadas por los afectados durante el tiempo que sus bienes permanecieran bajo la administración estatal.

También a fines de septiembre de 1914, el general Sánchez ordenó que los bienes confiscados por el gobierno constitucionalista fueran sometidos a subasta pública.¹¹ Los remates se aplicaron sobre los inmuebles de aquellos que se hubieran negado a cubrir el empréstito obligatorio. En este proceso fueron considerados los edificios que formaban parte del patrimonio eclesiástico tales como los colegios clericales, el arzobispado viejo y nuevo y los ex-cuarteles de Las Monjas y el de Carmelitas. No obstante, a pesar de que se

reglamentos y circulares expedidas en el estado de Michoacán. Formada y anotada por Manuel Soravilla. Morelia, Tipografía de la Escuela de Artes y Oficios, 1923, tomo XLIII, del 30 de julio de 1914 al 31 de diciembre de 1915, p. 60.

¹¹ Decreto sobre los remates de inmuebles confiscados. *Recopilación de ...*, p. 31.

ofrecieron en más de diez ocasiones, no hubo mayor interés entre los morelianos en adquirir esos inmuebles.¹²

Por otra parte, el general Sánchez se preocupó, cuando menos, por establecer medidas legales tendientes a preservar los monumentos católicos. Así, el 10. de septiembre de 1914 el gobernador emitió un decreto donde señalaba que serían castigados, previos juicios sumarios, las personas que robaran o destruyeran los cuadros, retablos, altares, esculturas o muebles existentes en los templos, capillas y demás edificios de la institución católica establecidos en territorio michoacano. Esta medida fue dictada para evitar los abusos cometidos por algunos generales constitucionalistas, que en otras partes del país, se caracterizaron por su profundo sentido anticlerical y que sin consideración destruyeron un sin número de objetos de arte religioso.

La gubernatura del general Sánchez terminó el 25 de febrero de 1915 presionada por los acontecimientos militares. Inmediatamente siguió un breve periodo de gobierno villista en Michoacán, encabezado por el general José I. Prieto. Este último intentó acercarse a los dirigentes católicos y les prometió respetar las creencias religiosas, igualmente se comprometió a restituir algunos bienes que durante la administración anterior habían sido embargados “injustamente”, incluso desintervino el Seminario Tridentino. Sin embargo, el gobierno villista no alcanzó a tener relieve significativo en la entidad porque luego de la ruptura del diálogo entre las facciones revolucionarias, el general Prieto tuvo que sumarse nuevamente a la lucha del lado de Francisco Villa en las batallas del Bajío, donde resultaron vencidos por las tropas constitucionalistas.

El general Alfredo Elizondo, de origen coahuilense, fue facultado por Alvaro Obregón, en abril de 1915, para que viniera a Michoacán y, con su entrada se reestableció el constitucionalismo en la entidad. Durante esta administración continuó con el proceso de confiscación de bienes en Morelia, iniciado por el general Gertrudis G. Sánchez. Asimismo, dispuso medidas anticlericales más severas como la clausura del Seminario Tridentino; promovió además la definitiva separación de la institución católica y del

¹² Únicamente tenemos conocimiento de que el edificio del Instituto Científico y Literario del Sagrado Corazón fue adquirido por el alemán Jacobo Seibert el 31 de octubre de 1914, en la cantidad de \$10, 800.00. Sin embargo, lo inseguro y riesgoso de esta adquisición pronto se vio confirmado. El 4 de mayo del año siguiente el gobernador constitucionalista Alfredo Elizondo reintervino la propiedad. ASEDESOL, expediente ?21(723.5)/115, ff. 15, 18 y 24

gobierno, porque consideraba que “el clero había llegado a ser en este infortunado país, un inmenso *pulpo negro* que chupaba la riqueza y que formaba una casta de individuos sectarios, pasionales, falsos y traidores, y su obra criminal de acaparamiento y absorción constituye un peligro inmenso, como muestra la historia de nuestro país, si no se hacen valer y se ponen en vigor nuestras leyes”.¹³ El general Elizondo, ratificó la vigencia de las Leyes de Reforma en la localidad y ordenó que los créditos otorgados por las asociaciones crediticias que tuvieran algún vínculo con ministros eclesiásticos pasarían de inmediato a dominio estatal.

Sin embargo, hay que aclarar que la facción constitucionalista, de acuerdo con sus ideólogos, en general no atacaba los principios y preceptos de la institución católica, la Revolución no trataba de destruir la religión como tampoco intentaba imponer ninguna otra. Por lo mismo, el general Elizondo tuvo que manifestar públicamente que “para el Estado todas las religiones eran indiferentes, con tal de que no atacaran la moral ni alteraran la tranquilidad pública”.¹⁴

Parte de las fincas intervenidas y confiscadas en Morelia tuvieron como destino inmediato el arrendamiento, con el objeto de obtener capital para sufragar los gastos de la administración pública y las obras de beneficencia. La mayoría de los inmuebles en tales circunstancias fueron ocupados por el Gobierno del Estado, que utilizó los de mayores dimensiones para instalar dependencias de gobierno y escuelas laicas, o bien la oficina encargada de administrar los bienes incautados tuvo que buscar arrendatarios particulares o sociedades para que ocuparan las casas más pequeñas.

No obstante, en cuanto a la política de arrendamiento sucedió una situación similar que con los remates de los bienes embargados; en esa oportunidad también hubo poco interés de parte de los posibles arrendatarios morelianos a entrar en tratos con la administración constitucionalista. Esto pudo haber sido a causa de la falta de dinero circulante que hacía difíciles las transacciones mercantiles, o bien que por sus arraigados principios católicos los empresarios locales se negaran a tener algún vínculo con el gobierno, incluso es probable que los posibles interesados actuaran con cautela debido a la inestabilidad política, donde no resultaba nada sencillo arriesgar el patrimonio.

¹³ *Periódico Oficial*, Morelia, 5 de septiembre de 1915, tomo XXIII, número 63, p. 3 (las cursivas son nuestras).

¹⁴ *Ibid.*, p. 2.

A mediados de 1916, se implantó una nueva modalidad para regentar los bienes incautados en todo el país, que consistió en el establecimiento de una Dirección General de los Bienes Intervenidos a nivel federal, dependiente de la Secretaría de Hacienda y en las capitales de los estados se instalaron subalternas del ramo, denominadas administraciones de bienes intervenidos.

Con esta medida, las oficinas encargadas de vigilar los bienes incautados instaladas en las entidades federativas perdieron su autonomía y a partir de ese momento todas las decisiones respecto a los bienes intervenidos tuvieron carácter centralista. Dentro de esta nueva forma de manejo, las subalternas funcionaron solamente como intermediarias entre la jefatura establecida en la ciudad de México y los propietarios, o bien, los arrendatarios que ocupaban inmuebles incautados.

La medida constitucionalista de intervención de bienes en las zonas urbanas y rurales no se inspiraba en una propuesta de comienzo para el reparto de la riqueza, más bien se planteó como una medida con carácter provisional que respondía a necesidades inmediatas del gobierno, para sufragar la lucha y para atender gastos de la administración pública. Por lo tanto, a partir de 1917, por orden directa del presidente Venustiano Carranza dio inicio el proceso de devolución de bienes a sus propietarios, a condición de que los inmuebles no estuvieran enmarcados dentro de los límites impuestos por la nueva Constitución en sus artículos 3o. (sobre la educación laica), 27 (prohibición de adquirir bienes para los ministros y las comunidades religiosas), y el 130 (restricciones para las iglesias y las asociaciones religiosas) disposiciones que tendían indudablemente a mejorar las relaciones político-religiosas en aras de una reconciliación nacional.

Al triunfo definitivo de la facción constitucionalista se favoreció una política de conciliación entre la Iglesia católica y el gobierno de Venustiano Carranza que dio paso a la desocupación de propiedades. De 1917 a 1923, en Morelia se restituyeron un total de 67 inmuebles, de los cuales 22 pertenecían a ministros religiosos y el resto a particulares. Las desintervenciones se aplicaron sobre las fincas cuyos dueños lograron comprobar la autenticidad de los títulos de propiedad. No obstante, algunos bienes, especialmente los de mayores dimensiones que presumiblemente eran propiedad de la institución católica, puestos a nombre de personas interpósitas, pasaron a formar parte del patrimonio nacional.

Por lo que se refiere a los créditos hipotecarios otorgados por las sociedades en las que participaban los miembros del alto clero, la Secretaría

de Hacienda a través de la Administración de Bienes Intervenidos en el estado pudo cobrar a los deudores la cantidad de \$22,413 pesos además de los intereses vencidos.

Para finalizar diremos que los revolucionarios constitucionalistas en las entidades que dominaron, tuvieron que hacerse de recursos para sufragar una parte de los gastos de la administración pública y las obras de beneficencia, pero en la primera etapa el capital obtenido por este rubro fue aplicado para costear la lucha armada. El Primer Jefe Venustiano Carranza dio cierta flexibilidad a sus generales y a sus jefes de armas para que se agenciaran los fondos necesarios como les fuera posible.

En Yucatán, el general Salvador Alvarado recurrió al financiamiento por medio del acaparamiento y comercialización del henequén. En Tamaulipas Francisco Múgica, como administrador del Puerto de Tampico, aplicó como medida para obtener solvencia un impuesto especial sobre el petróleo.¹⁵ En Michoacán, las condiciones de incipiente desarrollo industrial hicieron imposible la captación de recursos por ese medio, por lo tanto los miembros de la facción constitucionalista tuvieron que recurrir en el campo a la intervención de ganados, productos agrícolas y fincas rústicas. En la capital, los mandatarios debieron confiscar definitivamente bienes raíces que formaban patrimonio eclesiástico e intervenir provisionalmente inmuebles de algunos propietarios “contrarrevolucionarios” como medida de financiamiento. Luego, en el transcurso de la Revolución, para los constitucionalistas fue necesario definir y establecer los espacios jurídicos a los que se limitarían los ministros católicos en los terrenos económicos y políticos.

Posteriormente, no podemos decir que las diferencias entre el clero y el gobierno hubieran terminado, más aún a partir de la década de los veinte las denuncias de los clérigos por la situación a la que les había marginado la Constitución de 1917 se hicieron más frecuentes.¹⁶ Esta circunstancia tuvo su etapa coyuntural en el año de 1926, durante el gobierno presidencial de Plutarco Elías Calles, cuando la controversia entre el gobierno y el clero católico cristalizó en el conflicto cristero.¹⁷

¹⁵ Torres Aburto, Alonso. “Francisco J. Múgica administrador del puesto de Tampico en 1914”, en: *Anuario de la Escuela de Historia* números 2-3, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1994, pp. 46-49.

¹⁶ Para mayor información al respecto véase: Martín Sánchez Rodríguez. “Los católicos. Un grupo de poder en la política michoacana”, en: *Relaciones*, número 51, volumen XIII, verano de 1992.

¹⁷ A cerca del conflicto cristero puede consultarse: Jean Meyer. *La Cristiada*. México, Grijalbo, 1993, 250

En los años siguientes, la expropiación definitiva de bienes confiscados durante la revolución continuó de manera paulatina y fue hasta el mandato presidencial del general Lázaro Cárdenas cuando se emitió la Ley de Nacionalización de Bienes, el 26 de agosto de 1935, determinándose definitivamente el alcance de los embargos. Por medio de esta nueva legislación, fueron declarados propiedad de la nación los templos, casas curales, seminarios, obispos, conventos, asilos, colegios de asociaciones religiosas y cualquier otro edificio que fuera destinado a la administración, propaganda o enseñanza del culto religioso;¹⁸ reafirmando a partir de ese momento, la separación definitiva entre el Estado mexicano y la Iglesia católica.

En los últimos años, la discusión sobre las relaciones entre el alto clero y el gobierno nuevamente se ha puesto de relieve. En el año de 1992, el gobierno mexicano llevó al debate la legalidad de varias acciones que la Iglesia de hecho ya practicaba cotidianamente pero que estaban al margen de la ley. Especialmente, el artículo 27 de la Constitución que fue modificado en el marco de una reforma religiosa emprendida durante la administración del presidente Carlos Salinas de Gortari. De esta manera, el gobierno federal reconoció jurídicamente a las asociaciones religiosas, además abrió la posibilidad para que los miembros de la institución puedan adquirir bienes e intervenir en la educación, siempre que se sujeten a los planes oficiales. Igualmente, a partir de ese año el gobierno mexicano reanudó las relaciones diplomáticas con el Vaticano. Así, la participación de la jerarquía eclesiástica en los asuntos políticos del país se amplió. Dentro de este contexto, las relaciones entre el clero y el gobierno tienen ahora un nuevo marco que ponen de manifiesto a lo que algunos han dado en llamar una moderna cultura política para la coexistencia entre las dos instituciones.

pp; Alicia Olivera Sedano. *Aspectos del conflicto religioso de 1926 a 1929. Sus antecedentes y consecuencias*. México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1976.

¹⁸ A manera de ejemplo acerca de los bienes nacionalizados en la capital michoacana mencionaremos el edificio del Colegio Teresiano que se convirtió en Palacio Federal; el Seminario Tridentino que actualmente alberga a la Escuela Preparatoria "Ingeniero Pascual Ortiz Rubio" de la Universidad Michoacana; la casa del Arzobispado que se destinó a la Dirección de Educación Federal y Estatal; en el Colegio de San Ignacio donde están parte de las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología; y el terreno del Instituto Científico del Sagrado Corazón que fue utilizado para construir la Escuela Urbana Federal "Prof. Jesús Romero Flores".